BOLETIN OFICIAL

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.

R. O. concediendo rehabilitacion en su empleo al alférez del provincial de Cáceres D. Rafael Mogollon y Daza.

Orden general del ejército del 12 de octubre de 1867 en la Habana.

CAPITANIA GRAL, DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA. E. M. SECCION 1ª Circular.—El Excmo, Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en Real ór. den de 10 de agosto último dice al Exemo, Sr. Capitan genera! interino de esta Isla

le que sigue:

"Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dijo desde S, Ildefonso con fecha de ayer al Director general de infanteria lo siguiente:—La Reina [Q. D. G.] con presencia de lo informado por V. E. en su oficio fecha 22 de julio último acerca de una comunicación del capitan general de Andalucia de 21 de junio anterior referente al alférez procedente del extinguido batallon provincial de Cáceres número 36 De Rafael Mogollon y Daza, el cual fué dado de baja en el ejército en virtud de Real orden de 2 de mayo próximo pasado por no haberse incorporado oportunamente al batallon cazadores de Barcelona número 3 á que habia sido destinado, y teniendo en cuenta que al expresado oficial no le fué comunicado dicho destino, manifestándole por el contrario quedaba de reemplazo, en cuya situacion pasó á residir á Herrera del Buque, habiendo justificado su existencia, se ha servido resolver S. M. quede sin efecto la antedicha Real orden por la que se dispuso la baja en el ejército del intersrado, siendo rehabilitado en su empleo con abono de los sueldos que en la mencionada situacion le hayan correspondido y que V, E, le dé colocacion desde luego en cuerpo como supernumerario conforme à lo mandado; finalmente es la Reai volun tad que de esta disposicion, del mismo modo que se efectuó con la baja del oficial referido, se dé conocimiento á los Directores é Inspector-s generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino .- De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos."

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la de este dia para conocimiento de

este ejército. — El Brigadier Jefe de E. M. — José O. de Rozas.

R. O declarando que el mariscal de campo D. Rafael Clavijo no tiene derecho á gratificacion por haber pasado revista de inspeccion al cuerpo de administracion militar.

reallyr .- Ill Exeme. Sr. Sabsweretario del Ministorio de la Guerra en Real

CAPITANIA GRAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA-E. M.-SECCION 6ª El Exemo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden de 21 de agosto último dice al Exemo. Sr. Capitan general interino lo que sigue:

"Excmo. Sr.—Enterada la Reina (Q. D. G.) de la carta de V. E. número 723 de fecha 27 de mayo último en que da cuenta de la reclamación producida por el Subinspector de ingenieros de esa isla con objeto de que se le abone gratificación

por la revista que estaba pasando á la administracion m litar; S. M. teniendo presente que en todas las disposiciones que rigen en Ultramar sobre grat ficaciones de revistas ratificadas en la 24 de la Real órden de 17 de mayo último relativa á los presupuestos y en especial por la de 26 de junio próximo pasado resolviendo una consulta de esa Capitania general respecto á la revista pasada por el 2 ç cabo no se autoriza abono al uno ni en los casos de pasar la revista fuera del punto de residencia y considerando que aun siendo extraordinario el encargo confiado al subinspector de ingenieros no pasa de ser una comision del servicio de las que no le dan derecho á gratificacion por que no está asignada á su cometido por mas que sea extraño á sus funciones la revista á la administracion militar, se ha servido declarar por su resolucion de 13 del actual que el subinspector de ingenieros de que se trata carece de derecho al abono de la gratificación que solicita por el concepto expresado.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimeiento y efectos correspondientes."

Lo que de órden de S. E. se publica en este *Boletin oficial* para general conocimiento. - Habana 12 de octubre de 1867.—El Brigadicr jefe de E. M.—*José O. de*

Rozas.

R. O. declarando el sueldo que deben disfrutar los teniente y subtenientes de la suprimida escala práctica de artilleria.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA-E M-SECCICN 6ª El Exemo. Sr. Ministro de la Guerra en Real órden de 17 de agosto último dice

al Exemo. Sr Capitan general interino de esta Isla lo que sigue:

"Exemo. Sr.—Enterada la Reina (Q. D. G.) de la carta de V. E. número 744 de 4 de junio último consultando acerca del sueldo que deben disfrutar los tenientes y subtenientes de la suprimida escala práctica de artilleria y los de aquellas clases de infanteria que sirven agregados en artilleria en el ejército de esa Isla, ha teuido á bi n resolver S. M. de acuerdo con lo informado por el Director general de administracion militar en 5 del actua'; que los expresados oficiales tienen derecho á los suc dos correspondientes á sus empleos en las armas y situacion en que cada uno se halla.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Lo que de orden de S. E. se publica en este Boletin oficial para general conocimiento.—Habana 18 de Octubre de 1867.—El Brigadier Jefe de E. M.—José

O. de Rozas.

R. O. dando de baja definitiva en el ejército al teniente de caballeria D. José Velez y Barriga.

Orden general del ejército del 16 de octubre de 1867 en la Habana.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEME FIEL ISLA DE CUBA. E. M. SCCION 2.5 Circular.—El Exemo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en Real ór den de 30 de agosto último dice al Exemo. Sr. Capitan general interino de esta Isla

lo que sigue:

"Exemo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra en Real órden de 2 del actual dice desde San Ildefonso al Capitan general de las islas Filpinas lo siguiente:—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la carta númera 208 de 20 de febrero último en que participa V. E. á este Ministerio no haberse presentado ni tenido noticia del paradero del teniente de caballeria D. José Velez y Barriga que por Real órden de 16 de febrero de 1866 fue destinado á ese ejército por medida gubernativa. Con siderando que por otra de 1.º de mayo próximo pasado se dispuso el sobreseimien-

OCTUBRE.

to en la sumaria instruida contra dicho oficial por haber desaparecido de Cád z donde se hallaba esperando embarque para esas islas, fundándose en que ya habia sido baja en las filas, con el fin de que esta tenga lugar en los términos prevenidos en la Real orden de 19 de enero de 1850, S. M. ha tenido á bien disponer se publique en la general del ejército, y que esta resolucion se comunique tambien à los Directores é Inspectores generales de las a mas é institutos, Capitanes generales de los Distritos y á los Sres. Ministros de la Gobernacion y de Ultramar, para que llegando á conocimiento de las autoridades así civiles como militares no pueda dicho indivduo aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De la de S. M. comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para conoci-

miento de este ejército. - El Brigadier jefe de E.M. - José O. de Rozus.

R. O. disponiendo que las licencias que se concedan á los oficiales de sanidad m litar y á los capellanes castrenses se sometan á las reglas generales ordenadas para los indivduos del ejército.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.-E, M.-SECCION 2ª. Circular.—El Exemo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra dice con fecha 11 de agosto último al Evemo. Sr. Capitan general interino de esta Isla lo que sigue:

"Exemo Sr.—El Sr. Ministro de la Guera dijo desde San Ildefonso con fecha de ayer al Director general de senidad militar y al Vicario general castrense lo siguiente:—La Reina [Q. D. G.] ha tenido á bien disponer por su Real resolucion de 5 del actual que las licencias que se concedan á los oficiales de sanidad militar y á los capellanes castrenses para asuntos propios se sometan á las reglas generales ordenadas para todos los individuos pertenecientes al ejército, en virtud de lo cual solo tendrán en dicha situacion derecho á medio sueldo, sin disfrutar ninguno en las prorogas y quedaran relevados de nombrar persona que los sustituya en su cargo a cuya necesidad proveerán en cada caso el jefe de sanidad ó el subdelegado castrense del distrito, designando el individuo del cuerpo que ha de atender á desempeñar las funciones del que se halle disfrutando Real licencia.—De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su cumplimiento."

Lo que de órden de S. E se publica en este Boletin oficial con igual objeto. — Ha-

bana 16 de octubre de 1867 - El Brigadier jefe de E. M. - José O. de Rozas.

R. O. negando abono de una gratificación per haber caducado el derecho para su reclamación.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 6ª El Exemo. Sr. Ministro de la Guerra en Real órden de 13 de agosto último dice

al Exemo. Sr. Capitan general interino de esta isla lo que sigue:

"Exemo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la instancia que V. E remitió a este Ministerio en 25 de mayo último, carta número 718, promovida por el comisario de Guerra de 1,7 clase D. Miguel Garcia Manfredi en solicitud de que se le abone durante el tiempo que estuvo en Santo Domingo al frente de la administracion militar la gratificacion que se señaló por Real órden de 5 de mayo de 1836 S. M. enterada, y en vista de que el personal de administracion militar afecto á la expedicion que desde esa isla fué á Santo Domingo no consta si fué organizado en oficinas análogas á las de distrito como lo estaban los antiguos Ministerios principales de hacienda militar de los ejércitos de operaciones y considerando que, aun prescindiendo de esto, la reclamacion de que se trata ha sido establecida despues de pasados cinco años desde la época á que se refiere el interesado y que por consiguiente ha caducado todo derecho con arreglo á lo que prescribe el artículo 18 de

la ley de contabilidad de 20 de febrero de 1850, hecha extensiva á Ultramar por Real órden de 27 de junio de 1859, S. M. ha tenido á bien desestimar la instancia del recurrente.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos."

Lo que de órden de S. E. se publica en este *Boletin oficial* para general corocimiento.—Habana 17 de octubre de 1867.—El Brigadier jefe de E. M.—*José O. de Rozas.*

was one was no waste and one of the first dear the second of the second

A few messenad private as an and, case of green and of sendad a dambala green bales of sendad green bales of sendad and all fact to the sendad as the design and the sendad and all fact to the sendad and all fact to the sendad as the sendad

remthis averte Markento en es de 2013 o arlino, carta cálogo 113, promodifa cor el conferro de batars de 17 duse. D. Algred Garda Martell en solicitad de que



Por resolucion del Exemo. Sr. Capitan General de 10 de Junio último, se dispone que todas las disposiciones que se inserten en este Boletin surtan en todas las dependencias militares los efectos que en las mismas órdenes se expresan.

El Brigadier Jefe de E. M.

